

Referencia	Organización/Grupo	Subvención
1766A-0-ES-450	Asociación XARXA	3.300
1767A-0-ES-450	Asociación XARXA	3.300
1768A-99-ES-167	Asociación EMAÚS	5.100
1772A-99-ES-167	Asociación EMAÚS	5.100
1773A-99-ES-165	Asociación EMAÚS	5.100
1774A-99-ES-171	Asociación EMAÚS	5.100
1775A-99-ES-169	Asociación EMAÚS	5.100
1776A-99-ES-170	Asociación EMAÚS	5.100
1777A-2002-ES-27	Ayuntamiento de Elche	3.300
1778A-2002-ES-28	Ayuntamiento de Elche	3.300
1779A-98-ES-67	Asociación Juvenil Rincón de Villanueva	3.624
1784A-0-ES-394	Fundación Eurojoven	3.300
1785A-0-ES-393	Fundación Eurojoven	3.300
1786A-0-ES-393	Fundación Eurojoven	3.300
1788A-98-ES-63	Asociación Juvenil Alborada	3.300
1790A-0-ES-484	Fundación 2001-Global Nature	3.300
1791A-0-ES-484	Fundación 2001-Global Nature	3.300
1793A-0-ES-461	Instituto de Estudios Pisoraca	3.300
1794A-0-ES-461	Instituto de Estudios Pisoraca	3.300
1795A-2002-ES-8	Ayuntamiento de Carrión de los Condes	3.300
1796A-2002-ES-2	Ayuntamiento de Carrión de los Condes	3.300
1797A-2002-ES-2	Ayuntamiento de Carrión de los Condes	6.000
1798A-1-ES-587	Ayuntamiento de Ampudia	3.300
1799A-1-ES-587	Ayuntamiento de Ampudia	3.300
1800A-0-ES-458	Asociación de Animación de Rua, Ru@ctiva	3.300
1801A-0-ES-458	Asociación de Animación de Rua, Ru@ctiva	3.300
1802A-0-ES-406	Barcelona Voluntaria	3.300
1803A-0-ES-529	SCI Catalunya	3.300
1804A-0-ES-199	Barcelona Voluntaria	3.300
1805A-0-ES-199	Barcelona Voluntaria	3.300
1807A-0-ES-426	Barcelona Voluntaria	3.300
1808A-0-ES-426	Barcelona Voluntaria	3.300
1811A-0-ES-405	Barcelona Voluntaria	3.300
1812A-0-ES-407	Barcelona Voluntaria	3.300
1813A-0-ES-407	Barcelona Voluntaria	3.300
1814A-0-ES-407	Barcelona Voluntaria	3.300
1815A-0-ES-410	Barcelona Voluntaria	3.300
1816A-0-ES-578	Barcelona Voluntaria	6.000
1817A-0-ES-413	Barcelona Voluntaria	3.300
1818A-0-ES-413	Barcelona Voluntaria	3.300
1819A-0-ES-199	Barcelona Voluntaria	3.300
1820A-0-ES-199	Barcelona Voluntaria	3.300
1821A-2002-ES-33	Asociación Txirlora	1.270
1822A-2002-ES-33	Asociación Txirlora	1.270

Acción 3.1

ES-31-1-2003-R1	Fundación Diagrama	9.660
ES-31-3-2003-R1	Carolina Martínez Lamas	5.000
ES-31-4-2003-R1	Asociación Galega de Estudios Sociais	5.000
ES-31-5-2003-R1	Asociación Cultural Escuela Teatro Rojas	5.000
ES-31-6-2003-R1	José Antonio Moreno Jiménez	5.000
ES-31-7-2003-R1	Consejo de la Juventud Comarcal de Arnedo	5.000
ES-31-8-2003-R1	Asociación de Padres por la Integración San Federico	7.500
ES-31-9-2003-R1	Asociación Madrid Puerta Abierta	5.000
ES-31-10-2003-R1	Asociación Cervino	5.000
ES-31-11-2003-R1	ASDE Exploradores de Madrid Grupo Scout 217 Matternhorn	4.207
ES-31-13-2003-R1	Irene Herrarte San (Grupo de Jóvenes)	5.000
ES-31-16-2003-R1	María Díaz-Zorita Bonilla	5.000
ES-31-17-2003-R1	Casal de Joves El Lokal	10.000
ES-31-19-2003-R1	Conseyu de Mucedá de Xixón	5.000
ES-31-20-2003-R1	Grupo de Jóvenes de Llanes	4.400

Referencia	Organización/Grupo	Subvención
ES-31-21-2003-R1	Conseyu de Mucedá de Xixón	5.000
ES-31-23-2003-R1	Fundación Escuela de Solidaridad	10.000
ES-31-24-2003-R1	DJ Rurales de Berbinzana	5.000
ES-31-27-2003-R1	Jóvenes Vecinos Latina Rastro Lavapiés	7.500
<i>Acción 3.2</i>		
A3CF-1-ES-03	Sophie Medina	5.000
A3CF-4-ES-03	Sonia Macías Sánchez	5.000
A3CF-5-ES-03	Sara Muñoz Cuervo	4.315
A3CF-8-ES-03	Alberto de Nova Labian	5.000
A3CF-9-ES-03	Jesús Sanz Tomeo	5.000
A3CF-10-ES-03	Inés Sánchez Rodríguez	5.000
A3CF-12-ES-03	Ana Hermosilla Andrés	5.000
A3CF-13-ES-03	Pilar del Hoyo Presa	3.750
A3CF-14-ES-03	Avraam Tagtalidis	3.000
A3CF-18-ES-03	Magdalena Franzoi	5.000
A3CF-19-ES-03	Thomas Zannoni	5.000
A3CF-24-ES-03	Nuria Sole Bardalet	4.992
A3CF-30-ES-03	Katalin Kovacs	5.000
A3CF-31-ES-03	Valeria Pappalardo	5.000
A3CF-32-ES-03	M.ª Ángeles Ostos Rave	5.000
A3CF-33-ES-03	Santiago Merino López	5.000
A3CF-34-ES-03	Nicola Naboni	5.000
A3CF-35-ES-03	Sahin Nesli	5.000
A3CF-36-ES-03	Ameli Garnier	5.000
A3CF-37-ES-03	Bernaldo Penas Antelo	5.000
<i>Acción 5.1</i>		
ES-511-1-2003-R1	Lithica	1.071
ES-511-2-2003-R1	Asociación Inter-jóvenes	7.000
ES-511-3-2003-R1	Asociación Cultural Euroacción Murcia	15.900
ES-511-5-2003-R1	Fundación Ramón Rey Ardid	1.940
ES-511-7-2003-R1	Coordinadora de Recursos Educativos Actius i Multiculturals	3.288
ES-511-9-2003-R1	Espazo aberto galiza pola amizade entre os povos	14.968
ES-511-10-2003-R1	Asociación para la Promoción de los Recursos Humanos en Canarias	13.838
ES-511-12-2003-R1	Inter Europa Rioja	10.000
ES-511-13-2003-R1	Diputación Provincial de Castellón	3.525
ES-511-15-2003-R1	Ayuntamiento de Ribadavia	19.146

10595 RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta en la que se contiene el Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Vera Meseguer, S. L.

Visto el texto del acta en la que se contiene el Acuerdo de Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Vera Meseguer, S. L. (publicado en el B.O.E. de 24-2-03) (Código de Convenio n.º 9012182), que fue suscrito con fecha 14 de febrero de 2003 por la Comisión Mixta de Arbitraje del Convenio en la que están integrados los representantes de la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa firmantes de dicho Convenio en representación de la parte empresarial y de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de mayo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE ARBITRAJE DEL CONVENIO DE LA EMPRESA VERA MESEGUER, S.A., CELEBRA DA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2.003

En Murcia, siendo las 20 horas del día 14 de febrero de 2003 se reúnen en los locales de la empresa, en carretera de El Palmar n.º 148, de Murcia, los miembros de la Comisión Mixta de Arbitraje del Convenio de Empresa, integrada por las siguientes personas:

Por el Comité de Empresa: D. Antonio García Corbalán (U.G.T.), D. Carlos Gombáu Cuenca (U.G.T.) y D. Alvaro Martí de Angulo (CC.OO.).

Por la empresa: D. Santiago Tornel Aguilar, D. Ginés Mateos Belmonte y D. Francisco M.ª. Piqueras Molinuevo.

Ambas representaciones se reconocen plena capacidad negociadora y acuerdan lo siguiente:

1.º Aprobar la nueva tabla salarial correspondiente al año 2002, resultante de aplicar a la inicialmente prevista la cláusula de revisión por la desviación en 1,4 puntos de la inflación prevista por el Gobierno para dicho año, y que se establecía en el Anexo I del Convenio de empresa aprobado para el periodo 2002-2004. Dicha tabla se adjunta a la presente Acta como Anexo I. Las diferencias correspondientes al año 2002 por la desviación del I.P.C. previsto serán abonadas por la empresa en un plazo máximo de dos meses contados a partir de esta fecha.

2.º Aprobar una subida salarial para el año 2.003 del 2,6% aplicable sobre la tabla salarial a la que se hace referencia en el punto 1.º. La nueva tabla salarial resultante de aplicar esta subida y vigente para todo el año 2.003 se adjunta a esta acta como Anexo II.

3.º Se establece una cláusula de revisión salarial en el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de Diciembre de 2003 supere el 2,6% de incremento previsto en el punto 2 de este Acta, igual a la diferencia entre ambos.

4.º Por último, ambas partes acuerdan remitir la presente Acta junto con sus Anexos a la Dirección General de Trabajo, a los efectos de su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20 horas del día antes citado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

ANEXO I

Tabla salarial 2002

Categoría y nivel	Salario base	Beneficio asistencial
GRUPO I. PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
Gerente	1.171,01	4,99
Titulado de grado superior	787,81	4,99
Titulado de grado medio	635,22	4,99
GRUPO II. PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO		
Jefe de Personal	787,81	4,99
Jefe de Compras	787,81	4,99
Jefe de Ventas	787,81	4,99
Jefe de Exposición	675,64	4,99
Encargado Establecimiento	675,64	4,99
Viajante	585,51	4,99
Decorador	585,51	4,99
Dependiente	558,92	4,99
Aprendiz	433,13	4,99
GRUPO III. PERSONAL ADMINISTRATIVO		
a) Informática:		
Técnico de Sistemas	731,53	4,99
Analista	675,64	4,99
Programador	608,94	4,99
Operador	558,92	4,99
b) Administración General:		
Jefe de Administración	787,81	4,99
Técnico Administrativo	635,87	4,99
Oficial Administrativo	608,94	4,99

Categoría y nivel	Salario base	Beneficio asistencial
Cajero	608,94	4,99
Auxiliar Administrativo	558,92	4,99
Aspirante Administrativo	531,72	4,99
GRUPO IV. PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXIL.		
Jefe de Almacén	787,81	4,99
Jefe de Taller, servicios y capataz	607,72	4,99
Delineante	603,06	4,99
Especialista	585,51	4,99
Profesional Oficio 1.ª	585,51	4,99
Profesional Oficio 2.ª	558,92	4,99
Dependiente Almacén	558,92	4,99
Peón	532,28	4,99
Mozo Almacén	532,28	4,99
Personal de Limpieza	532,28	4,99
Aprendiz	433,13	4,99
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO		
Conserje	532,28	4,99
Portero, Vigilante y Ordenanza	532,28	4,99
Cobrador	532,28	4,99
Telefonista	532,28	4,99

ANEXO II

Tabla salarial 2003

Categoría y nivel	Salario base	Beneficio asistencial
GRUPO I. PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
Gerente	1201,46	5,12
Titulado de grado superior	808,29	5,12
Titulado de grado medio	651,74	5,12
GRUPO II. PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO		
Jefe de Personal	808,29	5,12
Jefe de Compras	808,29	5,12
Jefe de Ventas	808,29	5,12
Jefe de Exposición	693,21	5,12
Encargado Establecimiento	693,21	5,12
Viajante	600,73	5,12
Decorador	600,73	5,12
Dependiente	573,45	5,12
Aprendiz	444,39	5,12
GRUPO III. PERSONAL ADMINISTRATIVO		
a) Informática:		
Técnico de Sistemas	750,55	5,12
Analista	693,21	5,12
Programador	624,77	5,12
Operador	573,45	5,12
b) Administración General:		
Jefe de Administración	808,29	5,12
Técnico Administrativo	652,40	5,12
Oficial Administrativo	624,77	5,12
Cajero	624,77	5,12
Auxiliar Administrativo	573,45	5,12
Aspirante Administrativo	545,54	5,12
GRUPO IV. PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXIL.		
Jefe de Almacén	808,29	5,12
Jefe de Taller, servicios y capataz	623,52	5,12
Delineante	618,74	5,12
Especialista	600,73	5,12
Profesional Oficio 1.ª	600,73	5,12

Categoría y nivel	Salario base	Beneficio asistencial
Profesional Oficio 2. ^a	573,45	5,12
Dependiente Almacén	573,45	5,12
Peón	546,12	5,12
Mozo Almacén	546,12	5,12
Personal de Limpieza	546,12	5,12
Aprendiz	444,39	5,12
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO		
Conserje	546,12	5,12
Portero, Vigilante y Ordenanza	546,12	5,12
Cobrador	546,12	5,12
Telefonista	546,12	5,12

REMUNERACIÓN ANUAL EN FUNCIÓN DE LAS HORAS EFECTIVAMENTE TRABAJADAS

Horas trabajadas efectivamente para el año 2003: 1.792

Remuneración anual por categorías de trabajo

Categorías	Remuneración anual
Gerente	19758,14
Titulado de grado superior	13795,07
Titulado de grado medio	11420,72
Jefe de Personal	13795,07
Jefe de Compras	13795,07
Jefe de Ventas	13795,07
Jefe de Exposición	12049,69
Encargado de Establecimiento	12049,69
Viajante	10647,07
Decorador	10647,07
Dependiente	10233,33
Aprendiz	8275,92
Técnico de Sistemas	12919,34
Analista	12049,69
Programador	11011,68
Operador	10233,33
Jefe de Administración	13795,07
Técnico Administrativo	11430,73
Oficial Administrativo	11011,68
Cajero	11011,68
Auxiliar Administrativo	10233,33
Aspirante Administrativo	9810,02
Jefe de Almacén	13795,07
Jefe de taller, servicios y capataz	10992,72
Delineante	10920,22
Especialista	10647,07
Profesional oficio 1. ^a	10647,07
Profesional oficio 2. ^a	10233,33
Dependiente almacén	10233,33
Peón	9818,82
Mozo de almacén	9818,82
Personal de limpieza	9818,82
Aprendiz	8275,92
Conserje	9818,82
Portero, vigilante y ordenanza	9818,82
Cobrador	9818,82
Telefonista	9818,82

10596 RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Adams Spain, S.L.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Adams Spain, S.L. (Código de Convenio n.º 9010461), que fue suscrito con fecha 27 de enero

de 2003 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de mayo de 2003.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ADAMS SPAIN, S.L. 2003

Disposiciones generales

Art. 1. *Ámbito de Aplicación.*

Las estipulaciones comprendidas en el presente Convenio, serán de aplicación a todas las ramas del personal de la plantilla de la Empresa Adams Spain, S.L. que presten sus servicios en cualquiera de sus dependencias o delegaciones. La mera solicitud de ingreso o firma de un contrato laboral con la Empresa afectada, implica la aceptación de este Convenio por cualquier productor que de forma «eventual» o definitiva ingrese o pasase a formar parte de la Empresa convenida o de cualquier otra que se adhiera a este pacto.

Art. 2. *Ámbito Temporal.*

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma. Sus efectos económicos se retrotraerán a 1.º de Enero de 2.003 y tendrá una vigencia de un año, o sea hasta todo el día 31 de Diciembre de 2.003. Prorrogándose, sin embargo, de año en año por tácita reconducción de no existir denuncia de cualquiera de las partes, por escrito y con dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento citada.

Art. 3. *Jurisdicción e Inspección.*

En orden de jurisdicción e inspección de este Convenio, se estará a lo legislado en la materia. Las dudas o divergencias interpretativas y las cuestiones que puedan suscitarse con motivo del cumplimiento de este Convenio, se someterán en primera y preceptiva instancia, a la consideración de la Comisión Paritaria nombrada a estos efectos.

Art. 4. *Absorción y Compensación.*

Todas las mejoras económicas y de trabajo que se implante en virtud del presente Convenio, no serán absorbibles ni compensables con las percepciones reales que existan ya en la Empresa. No obstante el conjunto de estas condiciones, globalmente consideradas, en el período anual compensarán y absorberán las mejoras que se puedan producir por la aplicación de disposiciones legales, Convenio Colectivo de ámbito superior u otras fuentes de obligación, que en el futuro se promulguen.

Art. 5. *Garantía «Ad Personam».*

Se respetarán aquellas situaciones personales que con carácter global anual excedan de lo pactado manteniéndose estrictamente «Ad Personam».

Organización del trabajo

Art. 6.

Los representantes de los trabajadores tendrán conocimiento, antes de que se lleve a término, de cualquier modificación en las condiciones de trabajo, que proponga la Dirección de la Empresa que afecten de una manera general a los trabajadores, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en esta materia.